

Gerencia General

100 – 36 - 192

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ,  
INFITULUÁ E.I.C.E.

RESOLUCIÓN N° 192  
(26 DE JULIO DE 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y  
ESTRATÉGICOS AL PLAN DE ACCIÓN DEL INSTITUTO”

El Gerente General, del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E., en uso de sus facultades constitucionales y facultades estatutarias, especialmente las establecidas en el Acuerdo No. 001 de 12 de julio de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

- Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.
- Que el artículo primero del Decreto 612 de 2018, establece el deber de las entidades del Estado de integrar los planes institucionales y estratégicos al plan de acción.
- Que los planes institucionales y estratégicos, son los siguientes:
  - Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR
  - Plan Anual de Adquisiciones
  - Plan Anual de Vacantes
  - Plan de Previsión de Recursos Humanos
  - Plan Estratégico de Talento Humano
  - Plan Institucional de Capacitación
  - Plan de Incentivos Institucionales
  - Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo

Gerencia General

- Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
  - Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI
  - Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
  - Plan de Seguridad y Privacidad de la Información
- Que en lo referente al PINAR, el artículo 2.8.2.5.1 O. del Decreto 1080 de 2015, señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual.
  - Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, determina que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP.
  - Que mediante el Decreto 280 – 018 – 0531, del 28 de Junio de 2016, el alcalde municipal transformo de establecimiento público a una Empresa Industrial y Comercial del Estado al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, motivo por el cual no estamos obligados al cumplimiento de lo establecido en la Ley 909 de 2004 y por lo tanto no se elaborarán el plan anual de vacantes y el plan de previsión de recursos humanos. La esencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado es la de no tener personas de carrera administrativa, claro está que tal como lo indica el artículo 6 de la Ley 909 del 2004, se les garantizará los derechos adquiridos previamente a la transformación al profesional universitario de contabilidad y al técnico administrativo encargado de administrar los sistemas de información y herramientas tecnológicas.
  - Que con el fin de brindar bienestar a los servidores públicos del Instituto se elaborará los planes estratégicos de recursos humanos.
  - Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal e) consagra que las entidades deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación.
  - Que el Decreto ley 1567 de 1998, artículo 34, establece que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales.



Gerencia General

- Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el (SG- SST).
- Que la Ley 1474 de 2011, artículo 73, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.
- Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Por lo anteriormente expuesto:

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO UNICO:** El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E. integra los planes institucionales y estratégicos consagrados en el artículo 1 Decreto 612 de 2018 a su plan de acción, salvo el plan anual de vacantes y el plan de previsión de recursos humanos.

### **COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Tuluá a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

Gerencia General



RODOLFO RAMIREZ ALVAREZ  
Gerente General



MARCOS QUINTERO PEÑA.  
Director Jurídico

Proyectó: Tatiana Vásquez  
Revisó: Marcos Quintero Peña